

**Ayudas a trabajadoras autónomas en situaciones de maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo****Código**

200750209

**Descripción**

Favorecer la presencia de la mujer en el trabajo autónomo mediante ayudas económicas que le permitan disfrutar de permisos por motivos de maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo.

**Tipo de servicio**

Ayudas y Subvenciones

**¿Quién lo puede solicitar?**

Todo el que cumpla los siguientes requisitos:

1. Ser trabajadora autónoma, inscrita en el régimen especial de trabajadores autónomos, que esté radicada y desarrolle una actividad económica en el Principado de Asturias.
2. Estar en situación de baja por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo.
3. Hallarse en situación de alta en el IAE del Principado de Asturias, salvo los supuestos de exención establecidos en el art. 23 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
4. Hallarse de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.
5. Contratar una persona por cuenta ajena durante 16 semanas, que se haga cargo de la explotación o actividad durante el período de la baja laboral de la autónoma por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo.
6. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apdos. 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. No ser deudora del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

**Plazo de la solicitud****Desde:**

16/03/2007

**Hasta:**

31/10/2007

**Comentario sobre el plazo**

La solicitud se presentará dentro de los 30 días naturales siguientes a la finalización del período de 16 semanas de baja.

**Dónde**

1. **Presencialmente** Registro de la Consejería de Industria y Empleo, Plaza de España, 1, bajo, 33007 Oviedo. Registro General del Principado de Asturias, EASMU (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), C/ Coronel Aranda 2, planta plaza, 33005 Oviedo.
2. **Por correo ordinario** Registro de la Consejería de Industria y Empleo, Plaza de España, 1, bajo, 33007 Oviedo. Registro General del Principado de Asturias, EASMU (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), C/ Coronel Aranda 2, planta plaza, 33005 Oviedo.

[Lugar de Presentación](#)

**Documentación que necesitas**

1. Solicitud en modelo normalizado.
2. Copia del DNI de la solicitante.
3. Copia del alta en el IAE o declaración censal equivalente.
4. Declaración responsable en modelo normalizado.
5. Ficha de acreedores en modelo normalizado debidamente cumplimentado.
6. Certificación original de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no ser deudora del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles. Estas certificaciones pueden sustituirse por autorización expresa, en modelo normalizado, a la Consejería de Industria y Empleo para que recabe los datos de los organismo correspondientes.
7. Copia del contrato por cuenta ajena.

## Normativa

1. [RESOLUCIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA APOYAR A LAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS EN SITUACIONES DE MATERNIDAD, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO PREADOPTIVO, DURANTE EL AÑO 2007.](#) BOPA 15/03/2007
2. [DECRETO 71/1992, DE 29 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y PLANIFICACION, POR EL QUE SE REGULA EL REGIMEN GENERAL DE CONCESION DE SUBVENCIONES.](#) BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS : 71
3. [DECRETO 14/2000, DE 10 DE FEBRERO, PRIMERA MODIFICACION DEL DECRETO 71/1992, DE 29 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA EL REGIMEN GENERAL DE CONCESION DE SUBVENCIONES. \(CONSEJERIA DE HACIENDA\)](#) BOPA 25/02/2000
4. LEY 39/1988, DE 28 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. CORRECCION DE ERRORES: BOE 193 (14-8-1989) BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO : 39
5. LEY 51/2002, DE 27 DE DICIEMBRE, DE REFORMA DE LA LEY 39/1988, DE 28 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO : 51
6. LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE REGIMEN JURIDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO : 30
7. REGLAMENTO (CE) Nº 1998/2006 DE LA COMISIÓN, DE 15 DE DICIEMBRE DE 2006, RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DEL TRATADO DE LAS AYUDAS DE MÍNIMIS DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS, SERIE LEGISLACION : 1998

## Organismo que Tramita

Dirección General de Comercio, Autónomos y Economía Social

## Recursos

1. **Recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo**

[Recursos](#)

## Cuantía

El importe total de la ayuda no podrá superar los 3.000 €.

## Otros datos de interés

1. RÉGIMEN DE MÍNIMIS

Las ayudas establecidas en estas bases, están acogidas al régimen de "mínimis", Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los art. 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de "mínimis" (DOCE 28/12/2006).

No serán de aplicación a las solicitudes formuladas por autónomas que desarrollen su actividad en alguna de las que se relacionan a continuación:

- Empresas que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura.
- Empresas que operan en la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- Empresas que operan en la transformación y comercialización de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado en los siguientes casos:

- Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

- Cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores)

- Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros.
- Ayuda subordinada a uso de bienes nacionales con preferencias sobre bienes importados.
- Empresas activas en el sector del carbón.
- Ayuda para adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera.
- Ayuda concedida a empresas en crisis.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

- Tipo de contrato por cuenta ajena que se haga, hasta 50 puntos.
- Sector productivo al que pertenezca la autónoma, hasta 25 puntos.
- Ubicación geográfica del negocio de la autónoma, hasta 25 puntos.